

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII

Caracas, jueves 13 de septiembre de 2018

Número 41.481

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Irazábal Umbría, como Gerente General (E) de esta Empresa, en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, y se le delega la realización de los actos que en ella se señalan.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Providencias mediante las cuales se otorga a las Sociedades Mercantiles "Aerobolívar, C.A." y "Aerojet, C.A.", el Permiso Operacional para la prestación de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, bajo modalidad de taxi aéreo, en el ámbito Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 0200, de fecha 10 de agosto de 2018, en la cual se designa al ciudadano Alejandro Antonio Balza Moya, como Presidente de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14/2018
CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 07 de agosto de 2017, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 21 de agosto de 2017, bajo el N° 15, Tomo 203-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **REINALDO CASTAÑEDA RIVAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-6.843.439**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 3.383 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381 de fecha 20 de abril de 2018, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración

Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS RAMÓN IRAZÁBAL UMBRÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.275.164**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **LUIS RAMÓN IRAZÁBAL UMBRÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.275.164**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de trescientas cuarenta mil unidades tributarias (340.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

Artículo 3. Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las results de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta.

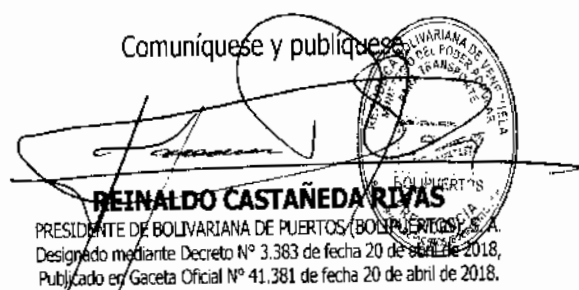
Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación

Artículo 6. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 03/2018, de fecha 05 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese



REINALDO CASTAÑEDA RIVAS
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLPUERTOS), S.A.
Designado mediante Decreto N° 3.383 de fecha 20 de marzo de 2018,
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.381 de fecha 20 de abril de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-475-18
CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018
208°, 159° y 19°

PERMISO OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE TAXI
AÉREO EN EL ÁMBITO NACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 75 *ejusdem*, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 01 de junio de 2017, presentada por la Sociedad Mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando inserta bajo el N° 33, Tomo 1-A REGMESEGB 304, Expediente N° 304-9733, de fecha 12 de enero de 2015, solicitó formalmente iniciar proceso de certificación para obtener el certificado de explotador de transporte aéreo (AOC) para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior elaboración de la Providencia Administrativa, que otorga Permiso Operacional para prestar Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio especializado de transporte aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. Tipo de permiso: Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. Modalidad: Taxi Aéreo.
3. Duración de Permiso: Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) N° IVA-065.
4. Base de operaciones: Aeropuerto "Tomás de Heres", Ciudad Bolívar, Estado Bolívar.
5. Ámbito de Operaciones: Nacional.
6. Aeronave: La indicada en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección A003, denominado "AUTORIZACIÓN DE TIPO DE AERONAVE".

La sociedad mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil **AEROBOLIVAR, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-480-18
CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2018
208°, 159° y 19°

PERMISO OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE TAXI
AÉREO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 75 *ejusdem*, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 02 de mayo de 2017, presentada por la sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, inserta bajo el N° 38, Tomo 139-A Expediente N° 284-29690, de fecha 09 de septiembre de 2014, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, en el ámbito nacional e internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, en el que se evidencia la culminación del proceso de certificación al que se sometió la nombrada empresa de transporte aéreo, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa, que otorga Permiso Operacional para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del servicio especializado de transporte aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) N° AEJ-066.

4. **Base de operaciones:** Av. Fuerzas Aéreas, Edif. Grupo Profesional del Sur, Piso 3, Oficina 26, Urbanización La Maracaya. Maracay. Estado Aragua.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Aeronave:** La indicada en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección A085, denominado "AUTORIZACIÓN DE TIPO DE AERONAVE".

La sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **AEROJET, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 11 SET. 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 202

La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas, designada según Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 0200 de fecha 10 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.459, de fecha 13 de agosto de 2018, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde Dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO Balsa Moya**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.917.896**, como **PRESIDENTE** de la **FUNDACION LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, el número de resolución y la Gaceta Oficial en la que hayan sido publicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Debe Decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO BALZA MOYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.917.896**, como **PRESIDENTE** de la **FUNDACION LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

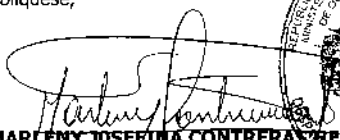
Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con esta resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, el número de resolución y la Gaceta Oficial en la que hayan sido publicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error.

Comuníquese y Publíquese,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 208

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YANUVA LEÓN GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.662.743**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones previstas en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

Artículo 3. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 209

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEONARDO ANTONIO PERDOMO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.190.345**, como **GERENTE GENERAL DE ESTRATEGIA** del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 210

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

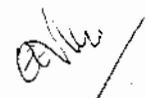
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NEOMAR ALEJANDRO GARCÍA ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.302.363**, como **COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA**, en calidad de encargado, de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 211

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2° y Artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RAMÓN ALFONSO MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.480.382**, como **DIRECTOR EJECUTIVO**, en calidad de encargado, de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones previstas en la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 202

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ALCIDES GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.117.325 de 68 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con veintiún (21) años y ocho (08) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **ASEADOR** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para el ciudadano **ALCIDES GONZÁLEZ** se otorga por un 55%, resultando la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F 24.687,78)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs.S 0,25)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 203

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le

fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CARMEN YOLANDA COLMENARES DE DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.788.186** de 69 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con veintidós (22) años y dos (02) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **PORTERA** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para la ciudadana **CARMEN YOLANDA COLMENARES DE DELGADO** se otorga por un 55%, resultando la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F 28.872,78)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs.S 0,29)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 204

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República

Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.518 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DIANA TERESA QUINTERO DE RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.225.514** de 60 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con quince (15) años y once (11) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **HIGIENISTA DENTAL I** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para la ciudadana **DIANA TERESA QUINTERO DE RIVAS** se otorga por un 40%, resultando la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.F 13.978,55)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs.S 0,14)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 205

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ELIMAR DEL SOCORRO LOPEZ DE ANDERSON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.680.538 de 62 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con diecisiete (17) años y cuatro (04) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **ENFERMERA I** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para la ciudadana **ELIMAR DEL SOCORRO LOPEZ DE ANDERSON** se otorga por un 42,50%, resultando la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs.F 15.935,22)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.S 0,16)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 206

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **JUANA DEL VALLE MENESES DE NOGUERA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.293.328** de 68 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con veintidós (22) años y cuatro (04) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **ENFERMERA I** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para la ciudadana **JUANA DEL VALLE MENESES DE NOGUERA** se otorga por un 55%, resultando la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.F 17.814.49)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs.S 0,18)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 207

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 de la misma fecha; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante la cual le fue delegada la firma de los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, se concede el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LOURDES MARGARITA PEREZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.299.729** de 70 años de edad, aprobada según Planilla FP-026 en fecha 27 de noviembre de 2017, quien cuenta con veinticuatro (24) años y cero (00) meses al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **ASISTENTE DE BIBLIOTECA III** del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial de acuerdo a la Planilla FP-026, del veintisiete (27) de noviembre de 2017, para la ciudadana **LOURDES MARGARITA PEREZ TORRES** se otorga por un 60%, resultando la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F 26.688,78)** mensuales, que de acuerdo a la reconversión monetaria es por la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs.S 0,27)** mensuales. Dicho monto será homologado al salario mínimo actual establecido por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XII

Número 41.481

Caracas, jueves 13 de septiembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.